



Bogotá D. C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00016-00
Demandantes	María Camila Cuellar Flórez
Demandado	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Providencia	Reconoce personería y pone en conocimiento

1. ANTECEDENTES

Se allegó poder de sustitución por parte del apoderado de la parte demandada.

2. CONSIDERACIONES

Se aceptará la sustitución de poder, pues, cumple los requisitos previstos en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Respecto a las piezas procesales solicitadas por la apoderada de la entidad asegurada se informa que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar acreditó el envío el pasado 31 de agosto de 2020,¹ de los siguientes documentos:

- Comunicación con los datos completos del proceso;
- Demanda y ajuste de demanda.
- Copia del auto admisorio de la demanda
- Contestación de la demanda.-solicitud de llamamiento en garantía y,
- Auto de aprobación de estos llamamientos en garantía.

Aunado a lo anterior, se informa a los apoderados de las partes que, para efectuar una revisión del expediente de manera física, deberán pedir cita conforme los lineamientos a que se hace referencia en el numeral sexto de la parte resolutive de la presente providencia.

Por Secretaría continúese con el trámite correspondiente.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Tener a la abogada Susana Joana Pérez Verano titular de la Cédula de Ciudadanía 1.020.788.598 y de la T.P. 284.097 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de la Aseguradora Solidaria de Colombia S.A., en los términos y para los efectos del poder de sustitución allegado de manera virtual.

SEGUNDO: Por secretaría, continúese con el trámite correspondiente.

TERCERO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y el Decreto Legislativo 806

¹ Al correo electrónico: NOTIFICACIONES@SOLIDARIA.COM.CO



del 4 de junio de 2020.

CUARTO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar la solicitud a la dirección de correo electrónico:
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
2. Incluir los siguientes datos:
 - Juzgado al que se dirige el memorial
 - Número completo de radicación (23 dígitos)
 - Nombres completos de las partes del proceso
 - Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
 - Documento anexo (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.

El cumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

QUINTO: Se recuerda a las partes el cumplimiento del deber contenido en el numeral 14 del Artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de incurrir en la sanción pecuniaria allí señalada en caso de incumplimiento.

SEXTO: Para el examen físico del expediente y retiro de oficios se podrá solicitar cita a través de la dirección de correo electrónico jadmin60bta@notificacionesrj.gov.co, previa justificación de las razones para el efecto y autorización del titular del mismo, en los términos del aviso que se incluirá con el mensaje de datos mediante el cual se notifique esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 28 del veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020), publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario

Firmado Por:

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27ea297a007132f0ee5d0028d0ff4bbc5609c8bb10acfb0dad789fdd8c7ae4a3**
Documento generado en 24/09/2020 02:44:01 p.m.